

JUAN-JOSE OSES CREIZ contra la demandada VYTASA Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada VYTASA por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día TREINTA de ENERO; 9,10 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada VYTASA que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado de Trabajo

El Secretario

APREMIO GUBERNATIVO

EDICTO DE SUBASTA

4201

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada GRAFICAS LITOCAR, S.L. domiciliada en LOGROÑO, Pol. Cantabria, II s/nº, en Autos nº 846/81 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1.985 a las NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, Polígono Industrial Cantabria II, s/nº.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una máquina impresora OFFSET marca ORIS-45, valorada en 10.980.000 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET marca ORIS-39, valorada en 5.400.000 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET, marca ORIS-V-B, valorada en 871.943 pesetas.

Una máquina impresora OFFSET, marca HEILDELGERG, valorada en 1.020.600 pesetas.

Una máquina pastificadora marca PLANAPLASTIC, valorada en 1.022.400 pesetas.

Una máquina cortadora plástico marca PLANAPLASTIC, valorada en 663.736 pesetas.

Una máquina troqueladora marca IMPERIAL, valorada en 434.000 pesetas.

Una máquina troqueladora marca I.M.Z. valorada en 3.600.000 pesetas.

Una máquina troqueladora marca HEILDERBERG, valorada en 4.156.337 pesetas.

Una máquina contraladora marca TOPOS, valorada en 455.400 pesetas.

Una máquina pegadora marca ARIN, valorada en 535.500 pts.

Una máquina pegadora marca SOMOTO, valorada en 535.000 pesetas.

Una máquina atadora automática marca STRAPEX, valorada en 212.500 pesetas.

Una máquina elevadora marca CAEL, valorada en 730.628 pesetas.

Una máquina gillotina marca SCHNEIDER, valorada en 540.000 pesetas.

Un laboratorio completo, valorado en 1.462.185 pesetas.

Un vehículo marca PEGASO, matrícula LO-0795-C, valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Logroño a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario

EDICTO DE SUBASTA

3978

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada GERVASIO PASTOR HERRERO domiciliada en LOGROÑO, calle Sagasta nº 1-bajo, en Autos nº 1.637/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 28 de enero de 1.985, a las NUEVE TREINTA HORAS.

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad Obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en la calle Sagasta nº 1.

10ª.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

- El derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Sagasta nº 1 de Logroño, valorado en 2.000.000 pesetas.

- Un reloj de mesa de bronce con figura de dama en bronce, valorado en 45.000 pesetas.

- Un reloj de pared con pesas, marca WUBA, valorado en 40.000 pesetas.

- Un reloj de pared con pesas marca MICRO, valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Logroño a veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/

El Secretario